



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: EG-1-3558

SUSCRIPCION ANUAL

Capital pías
Fuera de la Capital.

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 100 pías por línea
Pagos por adelantado

Año 1970

Martes 21 de julio

Número 164

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino del término municipal de Hontoria del Pinar, y que fue declarada oficialmente con fecha 13 de junio de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de julio de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 17/70

Precios de la leche higienizada.

En virtud de la modificación de los períodos del año lechero 1970/71, establecida por la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 del mes en curso, que publica el "Boletín Oficial" del Estado, número 168, del 15, los precios máximos que regirán a partir de esta fecha para la venta de leche higienizada, en poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido de régimen de obligatoriedad de higienización de la leche desti-

nada al abasto público son, según capacidad y naturaleza de los envases, los siguientes:

En botellas de vidrio

En Burgos (capital): De un litro, 9,50 pesetas; de medio litro, 5,10 pesetas; de un cuarto de litro, 2,80 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro 10 pesetas; de medio litro 5,40 pesetas; de un cuarto de litro, 3 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

En Burgos (capital): de un litro, 9,60 pesetas; de medio litro, 5 pesetas; de un cuarto de litro, 2,80 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 9,90 pesetas; de medio litro, 5,20 pesetas; de un cuarto de litro, 2,90 pesetas.

Burgos, 16 de julio de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

D. José Luis de Pedro Mimbreno, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo para la renovación de los cargos de la Justicia Municipal de este partido, publicados en el B. O. de la provincia, de fecha 22 de mayo último, habiendo sido solicitados los que a continuación se relacionan:

D. Francisco Paniego Andrés, Juez de Paz de Jaramillo de la Fuente.

D. Julián Izquierdo María, Juez de Paz de Castrillo de la Reina.

D. Alejandro Moral García, Juez de Paz de Barbadillo del Mercado.

D. José del Alamo Porras, Fiscal de Paz de Barbadillo del Mercado.

D. Víctor Bartolomé Palacios, Juez de Paz de Pinilla de los Barruecos.

D. Nemesio Martínez Peñalba, Juez de Paz de Quintanaraya.

D. Simón Prieto Contreras, Fiscal de Paz de Rabanera del Pinar.

Lo que se hace saber por medio del presente a fin de que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra las personas que se relacionan, las que deberán presentarse en este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a 6 de julio de 1970.—El Juez, José Luis de Pedro.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Secretario en funciones del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de

faltas núm. 102/70, seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 1 de julio de 1970.—Vistos por el Sr. don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones mutuas, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Pancorbo, contra Mercedes Ruiz Carranza y contra María de los Angeles Iturre Núñez, mayores de edad, casadas, sus labores y vecinas de Villanueva de Teba (Burgos).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mercedes Ruiz Carranza y a María de los Angeles Iturre Núñez, a la pena de cinco y siete días respectivamente de arresto domiciliario y a la pena de represión privada como responsables en concepto de autoras de una falta consumada de lesiones mutuas y al pago de las costas de este juicio por mitad e iguales partes. — Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia transcrita en la persona de la condenada María de los Angeles Iturre Díez, quien tuvo vecindad en el pueblo de Villanueva de Teba (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 2 de julio de 1970. — El Secretario, Pedro Valdazo.

Anuncios Oficiales

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Concurso para la adjudicación directa del transporte por carretera del pienso base a movilizar por el Servicio Nacional de Cereales.

El presente Concurso se convoca para la adjudicación directa del servicio del transporte por ca-

rrera, del pienso base a remitir desde los silos de Burgos, Briviesca y Villarcayo a la provincia de Santander.

La validez de la adjudicación terminará el día 31 de mayo de 1971.

Para la contratación y ejecución del servicio, están facultadas las personas naturales y jurídicas con medios de transporte propios, que hallándose en posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la Ley o por cualquier otra disposición que especialmente se establezca.

Los pliegos de condiciones técnicas, así como el modelo de propuesta, se encuentran a disposición de los posibles interesados en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales, calle de Madrid, número 1, 2.º Burgos.

Las ofertas se presentarán por escrito y en sobre cerrado realizándose la apertura de los mismos a las doce horas del día 21 de julio de 1970, en la Jefatura Provincial del S. N. C., pudiendo presentarla los licitadores.

El pago del importe de estos anuncios, será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 14 de julio de 1970. — El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

3.606.—219,—

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Lorenzo Angulo García, vecino de Lerma (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza en término municipal de Lerma, con destino a riegos.

Durante el periodo concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con su-

jeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Lorenzo Angulo García autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 3,35 l./seg. del río Arlanza, en término municipal de Lerma, con destino al riego de 4,1891 Has. en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Bartolomé Sánchez López, en Madrid, Noviembre de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 199.622,90 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «B. O. de la Provincia» de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar

esta Acta la Comisaria de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado, en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de Febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Quando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de

trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de Febrero de 1927, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Burgos, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3.208.—1.110.—

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 8 del corriente mes de julio, aprobó los siguientes Pa-

drones, para el percibo de los arbitrios que se indican:

Padrón para el percibo del arbitrio sobre la riqueza urbana, correspondiente al ejercicio de 1970, que regula la Ordenanza número 67.

Padrón para el percibo de los derechos y tasas, que gravan la Industria y el Comercio, correspondiente al ejercicio de 1970.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas y para que en el plazo de quince días puedan interponerse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Burgos, 10 de julio de 1970.
El Alcalde, P. D., José Antonio Olano.

Ayuntamiento de Trespaderne

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, referentes a exacciones que luego se relacionarán, para surtir efectos dentro del actual ejercicio, a partir de su aprobación por la Superioridad; el respectivo expediente con sus acuerdos de modificación, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas a modificar.

Voz pública, licencias construcciones, licencia apertura establecimientos, ocupación de la vía pública o terrenos del común y sobre tenencia de perros.

Trespaderne, 16 de junio de 1970.—El Alcalde, Gregorio Atienza García.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Formados los padrones que al final se expresan, se hallan de

manifesto al público en esta Secretaría durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por las personas interesadas y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Padrones que se citan

Arbitrio con fines no fiscales sobre perros y arbitrio sobre bicicletas.

Valle de Valdelaguna, 30 de junio de 1970.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1969.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Valle de Valdebezana, 30 de junio de 1970.—El Alcalde, Angel Serna Sáinz.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la

financiación de la compra de un piso para vivienda del Secretario, en la localidad de Quintana Martín Galíndez, queda expuesta en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 del los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Valle de Tobalina, 8 de julio de 1970.—El Alcalde, Benito España.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para contratar el arrendamiento de dos parcelas de terreno destinadas al cultivo agrícola, de la propiedad municipal, cuya situación, superficie y tipo de tasación, es la siguiente:

1.ª Parcela situada al término o paraje de Las Navas, de 10 hectáreas de superficie, precio de tasación, 25.000 pesetas anuales.

2.ª Parcela situada al término o paraje de Fuente las Majadas, de 6 hectáreas de superficie y tipo de tasación de pesetas 15.000 anuales.

La duración del contrato será de cinco años comenzando a partir de primero de octubre de 1970 y finalizará en 30 de septiembre de 1975.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, el tres por ciento del tipo de tasación de los 5 años, siendo la garantía definitiva, que

deberá prestar el adjudicatario, igual al seis por ciento del importe en que resulte adjudicado el arriendo, sumado el de los cinco años.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura al final y se presentarán en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y durante las horas de oficina, de 10 a 12 de la mañana, y la apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

D., vecino de, provisto del D. N. I. núm. enterado del pliego de condiciones que regirá la subasta pública anunciada por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, en el B. O. de la provincia, núm. correspondiente al día .. de .. para el arriendo de dos parcelas de terreno destinadas al cultivo agrícola, acepto todas y cada una de las condiciones, y ofrezco por arriendo de la situada en el término o paraje de ... la cantidad de pesetas (en letra y número), por los cinco años, o sea pesetas por cada anualidad.

Acompaña por separado declaración jurada de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad y documento acreditativo de haber constituido la garantía provisorial.

(Fecha y firma del proponente).

Monasterio de Rodilla, 30 de junio de 1970.—El Alcalde, José Arroyo.

3.244.—390,00